



Bogotá, D.C., Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00362 00

Se encuentra el expediente al Despacho para proveer en punto de la petición arrimada por el extremo demandante, dentro de la cual, se determina el impulso procesal del litigio.

En tal sentido, se verifica el vencimiento del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados, frente a las personas indeterminadas de conformidad con las disposición del Decreto 806 de 2020, debiendo designarse curador *ad litem* a los convocados, señores CARLOS RODRIGO SILVA ZARATE y EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA.

De otro lado, se dispondrá lo propio a los medios defensivos alegados por la codemandada AUTOBOY S.A.

Así las cosas, el Juzgado Dispone:

Primero: Tener en cuenta, que la sociedad AUTOBOY S.A., dentro del término legal, formuló como medios defensivos, excepciones previas y de fondo, los cuales serán atendidos, trabada la Litis.

Segundo: Surtido el emplazamiento ordenado en autos frente a los señores CARLOS RODRIGO SILVA ZARATE y EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y, sin que hubiere comparecido persona alguna, se les designa curador *ad litem*, bajo la regla contenida en el artículo 48 del Cgp, para que los represente.

En consecuencia, se designa a la abogada BEATRIZ VANEGAS MANRIQUE, quien ejerce como litigante habitual, para el caso, en el pleito No.2021-00061 y registra como datos de notificación los siguientes:

**CALLE 123ª No.11 B - 55. Correo electrónico
beatrizVanegas64@hotmail.com.**



Por secretaría, líbrese las comunicaciones del caso, con las previsiones de ley, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE (2)

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.	JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado No.0007	
Firmado	Hoy 02 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario	Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7ae657baf713fe4e3a2531326d229dad11e0824c106519fc52ca1e6894c9ce**

Documento generado en 24/02/2021 05:07:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>